

STS de 12 de diciembre de 2008, recurso 3925/2007

Interrupción del periodo de prueba en caso de incapacidad temporal y/o maternidad: derecho del empresario a extinguir la relación laboral (acceso al texto de la sentencia)

En esta sentencia, el TS resuelve un recurso de casación en unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia de instancia del TSJ de Madrid de 24 de septiembre de 2007, por parte de una trabajadora que fue despedida, dentro del periodo de prueba, cuando se encontraba en situación de IT. Este supuesto tiene la particularidad que las partes habían acordado que las posibles situaciones de IT o maternidad que afectaran al trabajador durante el periodo de prueba, interrumpirían el cómputo del mismo.

La trabajadora demandante alega la infracción del art. 14.3 ET, así como del art. 20.2 del convenio de aplicación -Convenio Colectivo Estatal para el sector de Telemarketing (BOE de 5 de mayo de 2005)-, porque **entiende que durante la interrupción del periodo de prueba no se contempla la posibilidad de rescindir unilateralmente el contrato de trabajo por parte del empresario, al estar dicho periodo de prueba inactivo**. Para fundamentar su tesis, aporta en contradicción la STSJ de Cataluña de 17 de julio de 1997, recurso 1064/1997: esta sentencia resolvió que la facultad empresarial de desistir quedaba suspendida también durante aquel periodo y, por lo tanto, declaraba el despido como improcedente.

En su resolución, **el TS confirma la sentencia de instancia, porque considera que el pacto de prórroga del periodo de prueba que prevé el art. 14.3 ET constituye una garantía para las partes que posibilita prolongarlo más allá de los límites legales**. Ahora bien, **del tenor del precepto no se desprende que la facultad empresarial de desistir del contrato quede enervada durante aquella suspensión**. Por lo tanto, no nos encontramos ante un despido improcedente, porque no es ni abusivo ni discriminatorio.